



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, Noviembre 09 de de 2.017.-

ORDENANZA N° 3.420 /2.017

VISTO:

La Ordenanza N° 3.390/17, de fecha 13 de julio de 2.017, sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone la apertura de un registro de oposición para la ejecución de la obra de extensión del servicio de red de agua potable en los Barrios Altos del Sauce, Jorge Newbery y Nueva Detroit, de nuestra localidad;

Que con posterioridad se sanciona la Ordenanza N° 3.419/17 mediante la cual se dispone la ejecución de la obra, en un todo conforme a las condiciones establecidas en la citada Ordenanza N° 3.390/17;

Que, en efecto, en la Ordenanza N° 3.390/17 se establecen, entre otras disposiciones, las características de la obra, su costo, sus formas de pago por el sistema de de contribución por mejoras;

Que a los fines de mejorar su operatividad resulta necesario modificar dos artículos de la Ordenanza N° 3.390/17, fundamentalmente a fin de establecer con exactitud las fechas previstas para invitar a los propietarios a concurrir a las oficinas comunales a ejercer la opción de pago, ingresar la primera cuota de los convenios, fijar el vencimiento de la segunda cuota y la fecha a partir de la cual las cuotas serán ajustadas conforme la variación que experimenten los materiales de construcción de la obra;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Que el tema ha sido tratado en reunión ordinaria de Comisión Comunal de fecha 09/11/17, según consta en Acta N° 1379/2017, punto 4 ;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA la SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) - Modifíquense los arts. 8° y 10° de la Ordenanza N° 3390/17, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 8 - El costo que demande la ejecución de las obras señaladas se prorrata entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles o fracciones de terrenos (lotés) comprendidos en la nómina de calles mencionadas en el artículo 1° de la presente, al momento de la sanción de la presente, conforme al régimen de contribución de mejoras.

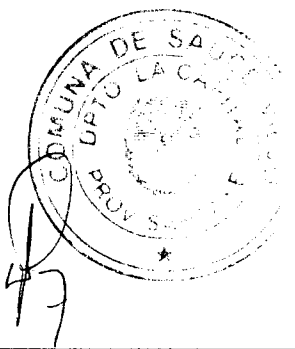
A los fines de la distribución entre los distintos contribuyentes de la proporción del costo de la obra y de la determinación de la unidad tributaria, se procederá de la siguiente manera: -

////////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409

Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065

contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



- a) Abonarán un costo fijo por fracción de terreno (lote) que surgirá de dividir el costo de Herramientas, Reserva de agua (Tanques, cisternas y bombeo de red) y Gastos Generales del Proyecto de Obra por la cantidad de lotes y/o metros contributivos
- b) Abonarán un costo variable por fracción de terreno (lote) que surgirá de dividir el costo de de la Red de Distribución – Materiales y Mano de Obra – del Proyecto de Obra por los metros de frente de cada propiedad.-

Lo dispuesto en el párrafo precedente se expone analíticamente en Anexo Único, de trece (13) folios, que forma parte de la citada norma, que incluye las características técnicas de la obra, el costo de la misma y el detalle de los montos a abonar por los beneficiarios. **Dichos montos serán ajustados en diciembre de cada año, a partir del año 2.018**, conforme la variación que experimenten los materiales de construcción de la obra que nos ocupa, ajustándose en consecuencia el valor de las cuotas conforme a dicha variación.

Los propietarios de inmuebles ubicados en esquinas abonarán el costo fijo por lote y el 50 % del costo variable, que surge de sumar ambos lados de dicha esquina”.

“Artículo 10 - Los propietarios frentistas beneficiarios de la obra, deberán abonar la contribución de mejoras resultante de acuerdo a una de las siguientes variantes:

- a- Pago contado: Se considerará como pago contado aquellos casos en que los propietarios frentistas afectados abonen el importe total de la liquidación que se les curse de contado. Quienes adopten esta modalidad de pago tendrán una bonificación del diez por ciento (10 %).
- b- Pago Financiado: Se considerará como pago financiado aquellos casos en que los propietarios frentistas afectados abonen en cuotas, mensuales y consecutivas, el importe total de la liquidación que les curse por la obra. A tal efecto se suscribirá un Convenio de Pago, el que podrá realizarse en 3, 6, 12, 24 y 36 cuotas, devengando un interés mensual sobre saldos del 2%.

Los propietarios que hubieran de acogerse a cualquiera de las opciones de pago, deberán manifestarlo en la Administración Comunal por escrito, luego de la recepción de la comunicación que se les curse invitándolos a concurrir a la misma para ejercer la opción. A tal efecto se otorga un plazo para concurrir a la Comuna hasta el día 12 de diciembre de 2.017, inclusive. En caso de no concurrencia del propietario será aplicable la opción de pago en 36 cuotas.-

En caso de ejercer la opción de pago en 12 cuotas las mismas no sufrirán el ajuste previsto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.-

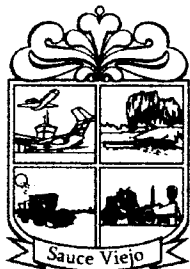
El pago de contado deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de ejercer esta opción de pago.-

En las alternativas de pago en cuotas al momento de la suscripción del Convenio se deberá ingresar la primer cuota. El vencimiento de la segunda cuota operará el día 10 de enero de 2.018, y así sucesivamente los meses siguientes.-

Dispónese que al adelantar el pago de cuotas de los Convenios, las mismas se descontarán a partir de la última y no queda eximido del pago de la cuota correspondiente al mes siguiente.-

//////////





COMUNA DE SAUCE VIEJO

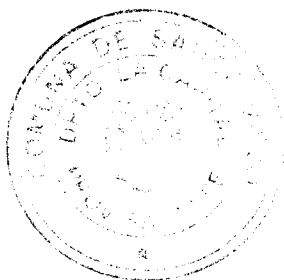
///////////////// Ordenanza Comunal N° 3420/17

Respecto al pago financiado los inmuebles cuya titularidad corresponda a Jubilados y Pensionados, que no se encuentren en actividad, y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al haber mínimo fijado como Jubilación por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y siempre que se encuentren destinados a vivienda propia, y no sean ellos ni sus cónyuges titulares de dominio de otro inmueble, abonarán un porcentaje que no superará el 5 % del haber percibido.-

La falta de pago en término de cada cuota determinará que en su liquidación se practique el recargo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual vigente”.

ARTÍCULO 2º) Regístrese, pase copia al Dpto. Contable, a la Sección Rentas Comunal, Publíquese y Archívese.-

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO DAMIAN ULAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

ROBERTO DANIEL SARREDA
Vicepresidente
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

ANGEL CARLOS VALLONES
Vicepresidente
COMUNA DE SAUCE VIEJO